Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 20 de agosto de 2024

Autos y Vistos; Considerando:

1°) Que en el pronunciamiento publicado en Fallos: 342:533 esta Corte ha declarado que la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tiene derecho a la competencia originaria prevista en el artículo 117 de la Constitución Nacional, con el mismo alcance que el reconocido a las provincias.

2°) Que, de conformidad con el estándar que surge del pronunciamiento citado, correspondería examinar la aplicación al caso del criterio según el cual la radicación del proceso en esta sede es la única manera de conciliar las prerrogativas del Estado Nacional al fuero federal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la competencia originaria de la Corte. Sin embargo, el Tribunal ha aplicado de manera constante y reiterada una doctrina rigurosa en materia de prórroga -expresa o tácita- de la competencia referida (conf. causa CSJ 413/1999 (35-V)/CS1 "Víctor M. Contreras y Cía. S.A. c/ Catamarca, Provincia de y otros s/ cobro de pesos", resuelta el 16 de septiembre de 2014 y sus numerosas citas).

3°) Que, al respecto, cabe señalar que en la presente causa, la propia ejecutante ha prestado su conformidad con la tramitación del proceso ante los tribunales en lo contencioso administrativo federal, (conf. fs. 33), lo cual debe ser entendido como una renuncia a la prerrogativa de litigar en la competencia originaria y una prórroga a favor del mencionado fuero.

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se resuelve: Declarar que la presente causa es ajena a la competencia originaria de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. En su mérito, devuélvase el expediente

al Juzgado Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal n° 4, a los efectos de continuar con su trámite. Notifíquese y comuníquese a la Procuración General de la Nación.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Parte ejecutante: **Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires,** representado por los **Dres. Eleazar Christian Meléndez y Marcelo Eduardo Varela, letrados apoderado y patrocinante respectivamente.**

Parte ejecutada: **Correo Oficial de la República Argentina,** representado por la **Dra. Paola Regina De Decco, letrada apoderada.**